



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVII - Nº 238

CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Asignan Turnos Judiciales del año 2009

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo Fuero del Centro Judicial de la Capital.

ANEXO ÚNICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho, con la Presidencia de la Señora Vocal Decana Dra. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 913 Serie "A" del 26-XI-2007 se dispuso la asignación de turnos para las Internaciones Judiciales a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo fuero, del Centro Judicial de la Capital para el año 2008. Que es necesario establecer el nuevo cronograma del turno para el año 2009, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normas reglamentarias dictadas para años anteriores.

Y CONSIDERANDO: I) Que es necesario realizar el cronograma de turnos fijados para las Internaciones Judiciales para el año 2009, conforme a las pautas fijadas para el año 2008 por Acuerdo Reglamentario N° 913 "A" del 26 de Noviembre de 2007.

II) Que como consecuencia de lo expuesto, el turno de Internaciones judiciales involuntarias de los juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital para el año dos mil nueve, quedará conformado junto al Asesor Letrado que corresponda, y según el turno establecido para éstos. Por ello y en virtud de la atribución conferida por el Art. 12, incisos 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR los turnos para las Internaciones Judiciales del año 2009 a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo Fuero del Centro Judicial de la Capital, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo, que forma parte del presente acuerdo.

Artículo 2.- DISPONER que el turno de Internaciones Judiciales asignado a los Juzgados y Asesores Letrados del fuero, que les corresponda intervenir, comience a las ocho horas del respectivo día, según el cronograma mencionado.

Artículo 3.- ESTABLECER que el cronograma de turnos,

continúe conforme el orden de Nominación de cada juzgado y el Asesor Letrado correspondiente, durante los recesos de enero y julio de 2009.

Artículo 4.- DISPONER que por Secretaría del Juzgado de FERIA, al finalizar dicho receso, se realice un paquete y un listado de las causas ingresadas referidas a Internaciones Judiciales por juzgado de turno, el cual deberá ser remitido, junto a los respectivos expedientes, al Área de Recursos Humanos. Dicha Área deberá enviar cada paquete con su listado junto con los expedientes, a los juzgados que estuvieron de turno durante el receso, el primer día hábil del año 2009.

Artículo 5.- El Área de Recursos Humanos deberá en el mes de diciembre de cada año, elaborar el cronograma de turnos de actuación para el año siguiente, el que será aprobado por acuerdo de este Tribunal. El Área aludida deberá remitir antes de cada fin de año, copia del acuerdo a los Tribunales y Asesorías Letradas involucrados, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial y a las Asociaciones Profesionales del medio.

Artículo 6.- COMUNIQUESE a los Juzgados y Asesores Letrados pertenecientes al Fuero Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. José María Las Heras.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cronograma de Turnos para la intervención de los Juzgados y Asesorías Letradas en lo Civil y Comercial de la Sede Judicial Capital en las internaciones judiciales correspondientes al Año 2009.

Juzgado Civil y Comercial 6° Nominación y Asesoría Letrada 5° Turno: del 1/01 al 08/01/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 8° Nominación y Asesoría Letrada 6° Turno: del 08/01 al 15/01/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 9° Nominación y Asesoría Letrada 8° Turno: del 15/01 al 22/01/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 10° Nominación y Asesoría Letrada 9° Turno: del 22/01 al 29/01/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 11° Nominación y Asesoría Letrada 10° Turno: del 29/01 al 05/02/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 12° Nominación y Asesoría Letrada 3° Turno: del 05/02 al 12/02/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 14° Nominación y Asesoría Letrada 4° Turno: del 12/02 al 19/02/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 15° Nominación y Asesoría Letrada 5° Turno: del 19/02 al 26/02/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 16° Nominación y Asesoría Letrada 6° Turno: del 26/02 al 05/03/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 17° Nominación y Asesoría Letrada 8° Turno: del 05/03 al 12/03/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 18° Nominación y Asesoría Letrada 9° Turno: del 12/03 al 19/03/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 19° Nominación y Asesoría Letrada 10° Turno: del 19/03 al 26/03/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 20° Nominación y Asesoría Letrada 3° Turno: del 26/03 al 02/04/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 22° Nominación y Asesoría Letrada 4° Turno: del 02/04 al 09/04/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 23° Nominación y Asesoría Letrada 5° Turno: del 09/04 al 16/04/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 24° Nominación y Asesoría Letrada 6° Turno: del 16/04 al 23/04/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 27° Nominación y Asesoría Letrada 8° Turno: del 23/04 al 30/04/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 28° Nominación y Asesoría Letrada 9° Turno: del 30/04 al 07/05/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 30° Nominación y Asesoría Letrada 10° Turno: del 07/05 al 14/05/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 31° Nominación y Asesoría Letrada 3° Turno: del 14/05 al 21/05/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 32° Nominación y Asesoría Letrada 4° Turno: del 21/05 al 28/05/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 34° Nominación y Asesoría Letrada 5° Turno: del 28/05 al 04/06/09 a las ocho horas.

Juzgado Civil y Comercial 35° Nominación y Asesoría Letrada 6° Turno: del 04/06 al 11/06/09 a las ocho horas.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 959 - SERIE "A"

- Juzgado Civil y Comercial 36º Nominación y Asesoría Letrada
8º Turno: del 11/06 al 18/06/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 37º Nominación y Asesoría Letrada
9º Turno: del 18/06 al 25/06/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 38º Nominación y Asesoría Letrada
10º Turno: del 25/06 al 02/07/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 40º Nominación y Asesoría Letrada
3º Turno: del 02/07 al 09/07/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 41º Nominación y Asesoría Letrada
4º Turno: del 09/07 al 16/07/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 42º Nominación y Asesoría Letrada
5º Turno: del 16/07 al 23/07/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 43º Nominación y Asesoría Letrada
6º Turno: del 23/07 al 30/07/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 44º Nominación y Asesoría Letrada
8º Turno: del 30/07 al 06/08/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 45º Nominación y Asesoría Letrada
9º Turno: del 06/08 al 13/08/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 46º Nominación y Asesoría Letrada
10º Turno: del 13/08 al 20/08/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 47º Nominación y Asesoría Letrada
3º Turno: del 20/08 al 27/08/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 48º Nominación y Asesoría Letrada
4º Turno: del 27/08 al 03/09/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 49º Nominación y Asesoría Letrada
5º Turno: del 03/09 al 10/09/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 50º Nominación y Asesoría Letrada
6º Turno: del 10/09 al 17/09/09 a las ocho horas.

- Juzgado Civil y Comercial 51º Nominación y Asesoría Letrada
8º Turno: del 17/09 al 24/09/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 1º Nominación y Asesoría Letrada
9º Turno: del 24/09 al 01/10/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 2º Nominación y Asesoría Letrada
10º Turno: del 01/10 al 08/10/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 4º Nominación y Asesoría Letrada
3º Turno: del 08/10 al 15/10/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 5º Nominación y Asesoría Letrada
4º Turno: del 15/10 al 22/10/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 6º Nominación y Asesoría Letrada
5º Turno: del 22/10 al 29/10/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 8º Nominación y Asesoría Letrada
6º Turno: del 29/10 al 05/11/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 9º Nominación y Asesoría Letrada
8º Turno: del 05/11 al 12/11/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 10º Nominación y Asesoría Letrada
9º Turno: del 12/11 al 19/11/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 11º Nominación y Asesoría Letrada
10º Turno: del 19/11 al 26/11/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 12º Nominación y Asesoría Letrada
3º Turno: del 26/11 al 03/12/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 14º Nominación y Asesoría Letrada
4º Turno: del 03/12 al 10/12/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 15º Nominación y Asesoría Letrada
5º Turno: del 10/12 al 17/12/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 16º Nominación y Asesoría Letrada
6º Turno: del 17/12 al 24/12/09 a las ocho horas.
- Juzgado Civil y Comercial 17º Nominación y Asesoría Letrada
8º Turno: del 24/12 al 31/12/09 a las ocho horas.

relación de dependencia o vinculación laboral con otras personas o entidades que no sean profesionales. En caso de hallarse vinculado a otro profesional, debe precisar la naturaleza de la relación, identificándola.

g) Antecedentes profesionales y académicos Determinación de los antecedentes profesionales y académicos, como así también de la experiencia en el ejercicio de la sindicatura concursal, precisando de manera detallada los siguientes aspectos:

1. Experiencia en concursos y quiebras como síndico, indicando carátula, juzgado y período en los que intervino, precisando el carácter titular o suplente. Distinguir cuando sean de agrupamiento

2. Cargos y lapso de desempeño en la actividad pública o privada.

3. Antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años referidos a: 3.1. Trabajos de su especialidad de los que sea autor o coautor (de investigación, artículos y libros, etc.), con datos de publicación, en su caso; 3.2. Pertenencia a cátedras universitarias; 3.3. Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de la intervención (asistente, disertante, ponente, u otra categoría).

h) Domicilio profesional: Debe formular declaración jurada de tener estudio dentro de la circunscripción para la que se postula al momento de la inscripción, salvo el supuesto del art. 10, indicando todos los datos tendientes a individualizarlo (calle, número y oficina). El estudio debe ser adecuado para atender en forma personal e indelegable todas las actividades atinentes a la sindicatura concursal. El denunciado rige desde el momento de la inscripción para todos los efectos de su actuación como síndico. Sólo puede ser cambiado con expresa autorización de la Cámara que corresponda.

i) Atención al público: Debe indicar horario para la atención al público durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del Informe Individual, el que no podrá ser inferior a seis horas diarias, entre las ocho y las veinte horas. Denunciará también teléfonos, fax, correo electrónico o cualquier otra vía de comunicación con la que cuente el postulante.

Artículo 4.- DE LOS REQUISITOS PARTICULARES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA CATEGORÍA A.

LOS Estudios deben estar conformados con mayoría de profesionales que cuenten con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la matrícula, organizados profesionalmente para ello y en forma permanente.

Se entiende por "Estudio organizado profesionalmente para ello y en forma permanente", al Estudio de Contadores Públicos que se encuentra registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba conforme lo prevé la Resolución nº 6/92 del "Registro de Sociedades de Profesionales Universitarios".

Cada uno de los integrantes puede inscribirse a su vez en forma independiente para el caso previsto en el artículo 5 del presente reglamento.

La inscripción del estudio se realiza mediante la presentación de dos tipos de formulario, uno del Estudio, otro individual por cada miembro integrante del mismo, conforme la constitución denunciada ante el C.P.C.E. con todos los requisitos previstos en la resolución nº 6/92. Respecto de ambos, se debe atender los requisitos de legalización de firmas que instrumente dicho consejo profesional.

El formulario del estudio

Contiene declaración jurada de todos sus integrantes sobre la veracidad de los siguientes datos:

1. Nombre o designación del estudio, indicación del domicilio, que debe coincidir con el declarado ante el C.P.C.E.

2. Nómina de sus integrantes, con los datos de matrícula ante el C.P.C.E., tanto del estudio como de cada uno de los profesionales;

3. Detalle de los integrantes que cumplen con los requisitos mínimos para desempeñarse en la sindicatura concursal, y de los que poseen título de "Especialista en Sindicatura Concursal".

4. Que la sede del estudio cuenta con infraestructura física y tecnológica suficiente para cumplir en forma personal e indelegable las funciones que le asigna la ley.

La solicitud de inscripción importa el reconocimiento por parte de los integrantes del estudio de asumir responsabilidad solidaria por todos los profesionales que lo integren al tiempo de su inscripción ante el C.P.C.E., la que se mantiene respecto de cada uno de ellos por todos los actos cumplidos por él o los contadores indicados para actuar personalmente en un concurso, durante el tiempo que aquellos integren el estudio y hasta que la Cámara decida su desvinculación. A ese fin el renunciante debe acreditar previamente la inscripción de tal acto en el C.P.C.E..

El formulario de cada miembro del estudio

Debe ser presentado en forma individual por cada integrante del Estudio, con iguales recaudos de legalización por ante el C.P.C.E., y con declaración jurada que cumplimenta los requisitos generales.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho, con la Presidencia de la señora Vocal Decana Dra. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

Y VISTA: La necesidad de fijar pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicaturas concursales para toda la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la ley de Concursos y Quiebras.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la regulación de dicha materia queda comprendida dentro de las atribuciones de superintendencia que el derecho público provincial reconoce a este Tribunal Superior de Justicia.

2.- En el ámbito del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez' y por expresa indicación de este Cuerpo (Acuerdo N° 18 Serie "B" de fecha 26/07/2005) se generó un espacio de estudio y reflexión de las normas reglamentarias internas que regulan el proceso de inscripción de las listas de Síndicos Concurales procurando simplificar y uniformar las reglas internas y usos forenses existentes, para con ello, evitar los inconvenientes generados en anteriores oportunidades (criterios de ponderación distintos, multiplicidad de recursos, etc.).

En pos de ese objetivo, los señores vocales y jueces del fuero concursal de la Capital elaboraron sendos borradores de trabajo que fue sometido a la ponderación del resto de la magistratura del interior de la Provincia, sumándose los contactos con el ente deontológico de los profesionales de Ciencias Económicas. Con la totalidad de dichas opiniones y tratando de reflejar los aportes de cada uno de ellos se ha completado un proyecto definitivo (Ac. 621 del 11-12-07).

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2º de la Constitución provincial y 12 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO ÚNICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS CONCURSALES
Artículo 1.- DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS POR CATEGORÍAS

LAS Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial con

competencia en la materia de cada circunscripción judicial, convocan a los postulantes a los fines de conformar las listas de Síndicos Concurales en ambas categorías.

El llamado debe contener las siguientes precisiones:

a) Plazo de inscripción.

b) Cantidad de Estudios (Categoría A) o Síndicos Individuales (Categoría B), titulares y suplentes que se asignarán por cada juzgado con competencia en materia concursal.

c) Disponer la mayor publicidad que resulte posible.

Artículo 2.- DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

LOS Contadores Públicos y Estudios de Contadores que aspiren a integrar las listas de Síndicos en sus dos categorías, deben presentar sus solicitudes en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Artículo 3.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA AMBAS CATEGORÍAS.

LA solicitud debe contener los siguientes datos:

a) Datos personales: nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y legal constituido.

b) Títulos universitarios: debe indicar los títulos con los que cuenta:

b.1) Contador Público Nacional: datos correspondientes al título profesional habilitante. Constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, con matrícula y aranceles cuyo pago debe encontrarse al día al momento de la inscripción, o en su defecto, constancia de acogimiento a un plan de facilidades otorgado por la referida entidad profesional.

b.2) Especialista en sindicatura concursal. Se debe acompañar copia auténtica del título o del certificado respectivo.

b.3) Otros títulos universitarios, constancia de la entidad que lo expidió, acompañando copia auténtica del mismo o del certificado respectivo.

c) Antigüedad mínima requerida: Pueden inscribirse para formar las listas los contadores públicos que cuenten con la antigüedad exigida por el art. 253 de la Ley de Concursos y Quiebras al tiempo de la solicitud.

d) Inhabilitaciones: Declaración jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación.

e) Declaraciones: e.1.) declaración jurada de no estar concursado. En caso contrario, deberá indicar juzgado, fecha de apertura y en su caso, cese de la inhabilitación; e.2.) declaración jurada de no registrar sanción firme en el desempeño de la sindicatura concursal. En caso contrario, indicará los autos y juzgados en donde se hubieran impuesto; e.3.) declaración jurada de no tener proceso penal seguido en su contra. En caso contrario, debe indicar la causa penal, su estado y lugar de radicación.

f) Relaciones o vínculos laborales Declaración jurada sobre

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 958 - SERIE "A"

licencias concedidas y las resoluciones firmes que importen sanción al síndico, sea individual o Estudio, a los fines de su toma de razón en el legajo personal que se menciona.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas, comunica a dicha dependencia las sanciones que impongan en el ejercicio del poder disciplinario a los profesionales inscriptos para actuar como síndicos.

Se conformará con tales constancias un Registro Provincial Único de Sanciones y de Licencias.

A partir de la indicación que efectúe este Alto Cuerpo, corresponderá a este organismo extender las constancias de rigor a los fines de cumplimentar la exigencia del artículo 3 G) del presente reglamento.

Artículo 16.- EL Tribunal Superior de Justicia, las Cámaras y Juzgados con competencia en materia concursal podrán disponer de oficio o a petición de parte interesada, los controles de las exigencias previstas en el artículo 3 puntos h) e i) del presente reglamento.

Artículo 17.- DERÓGANSE los Acuerdos Reglamentarios Ns 312 Serie "A" de fecha 13-02-96, y su modificatorio 686 del 02-10-03, ambos de la Serie "A", en los aspectos vinculados a los Síndicos Concursales.

Artículo 18.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la

Provincia.

Artículo 19.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados, a las Áreas de Servicios Judiciales y Administración y dése la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELI
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asuetos en las fechas señaladas.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2008 y el día 2 de enero de 2009, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a los titulares de jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año, vean incrementada su actividad, a establecer medidas de excepción a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- ACLÁRASE que el asueto otorgado en el artículo primero del presente Decreto no alcanza a las entidades bancarias y entidades financieras.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1840

Córdoba, 5 de diciembre de 2008

VISTO: La proximidad de las fiestas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de ambos acontecimientos.

Que la Administración Pública Nacional, mediante Decreto N°

2095/2008, ha resuelto otorgar asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24, 26 y 31 de diciembre del corriente año y el día 2 de enero de 2009, circunstancia a la que adhiere el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que las vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestra Provincia.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos

Que por los motivos expuestos surge la necesidad de disponer

RESOLUCIONES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 3893

Córdoba, 15 de Diciembre de 2008

Y VISTO: El Expediente N° 0521-019037/2008 y sus acumulados, vinculado con presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por la cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios oportunamente aprobados, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación a lo anterior obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (Nota N° 45056605970808); 2) COTAC Acueductos Centro Ltda (Nota N° 50298505922808); 3) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Nota N° 65288605928708); 4) Cooperativa Aguas Ltda. (Nota N° 67026305979108); 5) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Nota N° 61734005965708).-

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)."-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)."-

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa-

dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 - C - 1955 -Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-

Al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)."-

Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, la siguiente documentación: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación relacionada.-

Que respecto a lo anterior, y considerando las similitudes existentes entre distintos prestadores, la Unidad de Costos y Tarifas elaboró dos Informes Técnicos, (fs. 17/29), diferenciando dos modalidades de prestación: a) distribuidores de "carácter mayorista" (Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y COTAC Acueductos Centro Ltda.); y b) distribuidores de "carácter minorista" (Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; Cooperativa Aguas Ltda. y Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.). Con relación a la Resolución General ERSeP N° 09/2008, mediante la cual se autorizó un incremento de tarifas del orden del 30% a los referidos prestadores, los informes indican que: "(...) el incremento otorgado ha representado un promedio general de las necesidades tarifarias de todas las prestadoras del interior de la Provincia consideradas, dejando en claro que las necesidades individuales de cada prestadora podrían diferir del mismo valor. Adicionalmente como quedó planteado en la etapa anterior del proceso, el incremento general otorgado no habría de limitar a nuevos pedidos de incrementos tarifarios de las prestadoras a las cuales el incremento ya otorgado no resultara suficiente para recomponer su situación (...)."-

El informe referido a los prestadores de "carácter mayorista" señala que "(...) Se han expuesto diferentes indicadores de precios representativos de la estructura de costos para una prestadora del servicio de suministro agua en block. Se puede observar en todos los casos que el incremento general de los precios de los diferentes ítems que forman la estructura de costos de las prestadoras han sufrido una variación mayor que el aumento de la tarifa autorizado este año (...)."-

En cuanto a los prestadores de "carácter minorista", el informe expresa que "(...) Atento a las solicitudes de una nueva revisión tarifaria (...) debido a que la situación actual de las Prestadoras dificulta la prestación del servicio con el valor actual de la tarifa, que incluye el aumento provisorio otorgado en julio de este año, se ha realizado un análisis de las situaciones planteadas. Esto se ve reflejado en los resultados de las Prestadoras que han alcanzado valores negativos en los últimos ejercicios económicos. Asimismo se han expuesto diferentes indicadores de precios representativos de la estructura de costos para una prestadora de similares características. Se puede observar en todos los casos que el incremento general de los precios de los diferentes ítems que forman la estructura de costos de las prestadoras han sufrido una variación mayor que el aumento de la tarifa autorizado este año (...)".-

A modo de conclusión, ambos informes señalan lo siguiente: "(...) Atento a la evolución de los índices mencionados resulta pertinente iniciar el proceso de revisión de los valores tarifarios actuales, lo que incluye el aumento provisorio del 30%".-

Por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, es opinión de esta Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento que resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por todo ello, lo expuesto en los Informes Técnicos de fecha 09/12/2008 y el Dictamen N° 156/2008 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento de la Gerencia Legal y Técnica en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el **Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos (ERSeP)**;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) COTAC Acueductos Centro Ltda.; 3) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 4) Cooperativa Aguas Ltda.; 5) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

ING. RUBÉN ALBERTO BORELLO
DIRECTOR

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba a saber: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) COTAC Acueductos Centro Ltda.; 3) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda.; 4) Cooperativa Aguas Ltda.; 5) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.-

LUGAR Y FECHA: Complejo Ferial Córdoba (Pabellón Amarillo) - Martes 23 de Diciembre de 2008 - 10:00 hs.-

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSeP, Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Lunes 22 de Diciembre de 2008; ERSeP, Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.-

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 10/2007:

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.-
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.-
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.-
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.-
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 352

Córdoba, 11 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0463-038342/2008, lo dispuesto por el Decreto N° 517/02, sus modificatorios y sus complementarios, en especial el Decreto N° 929/08 y la Resolución de este Ministerio N° 275/08.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto N° 1351/05.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 275/08 se prorrogaron hasta el 31 de Diciembre de 2008 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios.

Que, desde sus inicios, los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la implementación de los Documentos

de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto 517/02 y sus modificatorios, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Que en tal sentido es preciso destacar que, la prórroga señalada, habilita a la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 929/08, a otorgar planes de pagos en el marco del citado Decreto hasta la fecha que por la presente resolución se prorrogan los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 77/08 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 721/08,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2009, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1126

Córdoba, 26 de Noviembre de 2008

VISTO: Los Expedientes N° 0129-63001/2008, N° 0129-62871/2008 y N° 0129-63032/2008, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor CORNEJO, Juan Carlos, D.N.I. N° 14.293.462, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63001 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 10231/2008.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora BONELLI, María Florencia, D.N.I. N° 31.769.516, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62871, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) a la

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN N° 1126

Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 9655/2008.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora ROMERO, Gladys Nelly, D.N.I. N° 4.120.954, por la suma de Pesos Dos Mil (\$) 2.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63032, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil (\$) 2.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 10378/2008.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1089

Córdoba, 20 de Noviembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0149-080079/08 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y sus anexos Nros. 0435-036724/96, 0540-001153/06, 0425-173070/08, 0385-017956/06, 0385-017956/06, 0485-014101/07, 0092-016253/07, 0092-015445/07, 0092-016250/07, 0427-016889/08, 0092-014365/07, 0423-0300005/07, 0435-057721/08, 0385-018167/08, 0385-018172/08, Notas Stickers Nros. 01594100586008, MS01-50858200152807 y ACCSDE01-14575602993508.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramitan las solicitudes de reencasillamientos en los respectivos agrupamientos y categorías conforme las disposiciones de los artículos 30 y 36 de la Ley N° 9361, formuladas por agentes dependientes de los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Industria, Comercio y Trabajo; Salud; Desarrollo Social y Gobierno y las Secretarías de Cultura; de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia y Secretaría General de la Gobernación.

Que obran incorporadas situaciones de revista de los solicitantes, informes producidos por sus superiores para cada caso en particular certificando la fecha y las funciones que cada uno de ellos realiza en las áreas pertinentes, en los términos del artículo 36 de la Ley N° 9361, como asimismo los títulos correspondientes según las previsiones del artículo 30 de la Ley N° 9361.

Que se agrega además -para cada supuesto en particular- la intervención de las áreas jurídicas de cada jurisdicción y de la Dirección de Administración y Planificación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Personal de esta Secretaría General de la Gobernación.

Que a fs. 29 de autos la Dirección de

Administración y Planificación de Recursos Humanos informa que según los antecedentes obrantes en autos corresponden los reencasillamientos en el marco de la Ley N° 9361, Artículos 30 y 36 según se detalla en los Anexos I y II, obrando a fs. 27 y 28 los Anexos con el listado de personal respectivamente, en los que se detalla número de expediente, nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, repartición a la que pertenece, situación de revista actual, cargo en el que se reencasilla, fecha de encasillamiento y normativa aplicada.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal expresa en su dictamen que no existe impedimento alguno para acceder a los reencasillamientos solicitados por los agentes en los Agrupamientos y Categorías señalados a fs. 27 y 28 de autos desde el 06 de marzo de 2007, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. Que mediante Decreto N° 1431/06, en su artículo 1° inciso 9), el Poder Ejecutivo ha delegado en esta Secretaría General de la Gobernación, la facultad de resolver sobre reencasillamientos de personal.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9361, Decreto Reglamentario N° 1641/07, las previsiones del Decreto N° 1431/06, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal bajo el N° 1035/08, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del día 06 de marzo de 2007 de los agentes nominados en el Anexo I que compuesto de 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, a mérito de lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, en los Agrupamientos y Categorías del Escalafón de las jurisdicciones que para cada caso se indica, cesando en los cargos de los Agrupamientos y

Categorías mencionados en los citados Anexos.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del día 06 de marzo de 2007 de los agentes nominados en el Anexo II que compuesto de 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, en los Agrupamientos y Categorías del Escalafón de las jurisdicciones que para cada caso se indica,

cesando en los cargos de los Agrupamientos y Categorías mencionados en los citados Anexos.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Dirección General Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO I

Agente	DNI N°	Repartición	Cargo Anterior	Cargo en el que se Reencasilla
RODRIGUEZ BERTOLA, Ignacio	20.784.669	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos	16-005-Administrativo Cat.5	12-007- Profesional Universitario Cat. 7
MARTINEZ, Ramón Abel	13.709.662	Ministerio de Industria Comercio y Trabajo	16-005-Administrativo Cat.5	12-007- Profesional Universitario Cat. 7
TOMASSINI, Victoria del Valle	10.055.155	Ministerio de Salud	16-007-Administrativo Cat. 7	14-008- Técnico-Especializado Cat. 8
BARRERA, María Hémice	17.944.118	Secretaría de Cultura	16-005-Administrativo Cat.5	12-007- Profesional Universitario Cat. 7
MOLINAS, Marcelo	17.842.062	Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescente y Familia	16-005-Administrativo Cat. 6	12-008- Profesional Universitario. Cat. 8
TITOS, Orfinda del Valle	12.803.797	Secretaría General de la Gobernación	16-007-Administrativo Cat. 7	12-009- Profesional Universitario Cat. 9

ANEXO II

Agente	DNI N°	Repartición	Cargo Anterior	Cargo en el que se Reencasilla
BARRERA, Ana María	13.821.869	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
ROLDAN, Alejandra Isolina	22.224.645	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
APARICIO, María Eva	14.475.279	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
QUIROGA, María del Valle	5.813.853	Ministerio de Desarrollo Social	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat. 4
TOLEDO, Victor Hugo	13.820.714	Ministerio de Desarrollo Social	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
GIMENEZ, Silvia Haydee Del Valle	22.034.898	Ministerio de Gobierno	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat. 4
FERRARIO, Julia Victoria	10.378.068	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat. 4
TAPIA, Guillermo Adrian	17.630.045	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos	18-004- Servicios Generales Cat.4	16-004- Administrativo Cat. 4
BAZANO, Argentina del Valle	4.458.502	Ministerio de Salud	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
MORACHI, Isabel de Lourdes	14.761.038	Secretaría de Cultura	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
MONTOYA, Ana Laura	21.994.679	Secretaría de Cultura	18-003- Servicios Generales Cat.3	16-003- Administrativo Cat. 3
MANSILLA, Pablo Andrés	29.204.709	Secretaría de Cultura	17-004- Oficios Cat. 4	16-003- Administrativo Cat. 3

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9555

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de La Laguna, ubicada en el Departamento General San Martín de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 8102, conforme al plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos abajo detallados:

1) POLÍGONO "A" - RADIO URBANO:

Formado por los siguientes tramos:

Lado 1-2, de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (448,86 m), que se extiende desde el Vértice N° 1 (X=6372204,489 - Y=4477169,004) situado al Norte de la localidad, sobre el alambrado que delimita la Ruta Provincial N° 4 en su margen Este con rumbo hacia el Sur. Este lado se encuentra materializado en forma parcial por alambrado de hilos que deslinda la Ruta Provincial N° 4 de la Parcela Rural 351-4649, hasta el esquinero del Vértice N° 2 (X=6371755,651 - Y=4477173,408).

Lado 2-3, de cuatrocientos veinticinco metros con cuarenta y seis centímetros (425,46 m), que se extiende con rumbo hacia el Noreste, materializado en forma parcial por alambrado de hilos, que deslinda al Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre en su costado Sur, hasta el Vértice N° 3 (X=6371855,849 - Y=4477586,903).

Lado 3-4, de novecientos seis metros con diecisiete centímetros (906,17 m), que se extiende con dirección Sur, sin materializar atravesando la Ruta Provincial N° 6 de las Parcelas Rurales 351-4550 y 351-4149, hasta el Vértice N° 4 (X=6370949,679 - Y= 4477586,903).

Lado 4-5, de doscientos dieciséis metros con setenta y ocho centímetros (216,78 m), que se extiende con dirección Oeste atravesando la Parcela Rural 351-4149, sin materializar hasta el Vértice N° 5 (X=6370947,491 - Y=4477370,137); este vértice se encuentra dentro de la parcela antes mencionada y genera un quiebre del límite, con dirección Sudoeste.

Lado 5-6, de ochocientos setenta y tres metros con setenta y dos centímetros (873,72 m), que se extiende con dirección Sudoeste sin materializar atravesando la Parcela Rural 351-4149 hasta topar con alambrado de Ruta Provincial N° 4, hasta el Vértice N° 6 (X= 6370093,441 - Y=4477185,765).

Lado 6-7, de doscientos trece metros con veintinueve centímetros (213,29 m), que se extiende con rumbo hacia el Sur sobre el alambrado que deslinda la Ruta Provincial N° 4, hasta el Vértice N° 7 (X=6369880,156 - Y=4477187,314).

Lado 7-8, de ciento cuatro metros con treinta y dos centímetros (104,32 m), que se extiende sin materializar con dirección Oeste, hasta el Vértice N° 8 (X=6369880,156 - Y=4477082,991), atravesando la Ruta Provincial N° 4 sobre el alambrado que deslinda el costado Oeste de dicha ruta.

Lado 8-9, de doscientos cincuenta metros (250,00 m), que se extiende con rumbo hacia el Norte sobre el alambrado que deslinda el costado Oeste de la Ruta Provincial N° 4 hasta el Vértice N° 9 (X=6370130,146 - Y=4477080,757), el cual está materializado con un poste de madera.

Lado 9-10, de diecisiete metros con cuatro centímetros (17,04 m), que se extiende hacia el Noroeste por alambrado y formando una ochava hasta el Vértice N° 10 (X=6370145,595 - Y=4477073,568).

Lado 10-11, de cuatrocientos cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros (445,40 m), que se extiende con rumbo Noroeste, materializado por alambrado deslindando, al Sur del camino público, las Parcelas Rurales 351-4147 y 351-4146, hasta el Vértice N° 11 (X=6370237,848 - Y=4476637,827).

Lado 11-12, de ochocientos noventa y un metros con veintiocho centímetros (891,28 m), quiebra con rumbo Norte atravesando el camino público y materializado por alambrado, deslindando la Parcela Rural 351-4346, hasta el Vértice N° 12 (X= 6371129,127 - Y=4476637,539) materializado por poste de madera.

Lado 12-13, de seiscientos metros (600,00 m), que quiebra hacia el Oeste materializado por alambrado que deslinda la Parcela Rural 351-4346 hasta el Vértice N° 13 (X= 6371265,538 - Y=4476053,251).

Lado 13-14, de trescientos cuarenta y dos metros con doce centímetros (342,12 m), con rumbo Norte, no materializado atravesando camino público, Parcela Rural 351-4546, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Ruta Provincial N° 6 hasta el Vértice N° 14, situado sobre alambrado Norte de la mencionada ruta (X=6371607,658 - Y= 4476053,251).

Desde este punto y con rumbo Este se extiende el deslinde materializado por alambrado de la Parcela Rural 351-4645 con la Ruta Provincial N° 6 y por donde el radio municipal es coincidente, formado por una línea quebrada de quince (15) tramos y descripta por los Vértices 14 al 29, según se detalla:

Lado 14-15, de doscientos ochenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (285,94 m), hasta el Vértice N° 15 (X=6371670,645 - Y=4476332,167).

Lado 15-16, de ciento setenta y ocho metros con noventa centímetros (178,90 m), hasta el Vértice N° 16 (X=6371709,834 - Y=4476506,726).

Lado 16-17, de noventa metros con diecinueve centímetros (90,19 m), hasta el Vértice N° 17 (X=6371731,038 - Y=4476594,393).

Lado 17-18, de treinta metros con dos centímetros (30,02 m), hasta el Vértice N° 18 (X=6371739,934 - Y=4476623,060).

Lado 18-19, de treinta metros (30,00 m), hasta el Vértice N° 19 (X=6371751,690 - Y=4476650,665).

Lado 19-20, de quince metros con dos centímetros (15,02 m), hasta el Vértice N° 20 (X=6371758,246 - Y=4476664,170).

Lado 20-21, de quince metros con dos centímetros (15,02 m), hasta el Vértice N° 21 (X=6371765,158 - Y=4476677,507).

Lado 21-22, de treinta metros con diez centímetros (30,10 m), hasta el Vértice N° 22 (X=6371780,112 - Y=4476703,627).

Lado 22-23, de noventa metros con veintidós centímetros (90,22 m), hasta el Vértice N° 23 (X=6371828,660 - Y=4476779,672).

Lado 23-24, de ciento diecinueve metros con cincuenta y siete centímetros (119,57 m), hasta el Vértice N° 24 (X=6371892,078 - Y=4476881,041).

Lado 24-25, de sesenta metros con cincuenta centímetros (60,50 m), hasta el Vértice N° 25 (X=6371922,595 - Y=4476933,285).

Lado 25-26, de cincuenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (59,79 m), hasta el Vértice N° 26 (X=6371950,406 - Y=4476986,211).

Lado 26-27, de cuarenta y cinco metros con cinco centímetros (45,05 m), hasta el Vértice N° 27 (X=6371970,250 - Y=4477026,654).

Lado 27-28, de treinta metros con treinta y un centímetros (30,31 m), hasta el Vértice N° 28 (X=6371981,367 - Y=4477054,855).

Lado 28-29, de once metros con noventa y ocho centímetros (11,98 m), hasta el Vértice N° 29 (X=6371985,989 - Y=4477065,905).

Lado 29-30, de doscientos dieciocho metros con cincuenta y un centímetros (218,51 m), quiebra con dirección hacia el Norte, materializado por alambrado, hasta el Vértice N° 30 (X=6372204,489 - Y=4477063,959), materializado con poste de madera.

Lado 30-1, de ciento cinco metros con cuatro centímetros (105,04 m), se extiende con rumbo Este, no materializado y que atraviesa la Ruta Provincial N° 4, hasta el Vértice N° 1, cerrando la poligonal, con una superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas, ocho mil setecientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (168 has. 8793,65 m²).

2) POLÍGONO "B" CEMENTERIO:

Formado por los siguientes tramos:

Ubicado al Sudoeste de la localidad, a un kilómetro con seiscientos treinta metros (1,63 km) de la planta acopiadora de cereales por camino público:

Lado 31-32, de cien metros con cuarenta y un centímetros (100,41 m), desde el Vértice N° 31 (X=6370722,259 - Y=4474961,864), materializado con poste de madera esquinero, se extiende con rumbo Este y por alambrado hasta el Vértice N° 32 (X=6370701,624 - Y=4475060,132).

Lado 32-33, de cien metros con veintiséis centímetros (100,26 m), se extiende hacia el Sur materializado en su mayor parte por alambrado, hasta el Vértice N° 33 (X= 6370603,648 - Y=4475038,847).

Lado 33-34, de cien metros con cuarenta y siete centímetros (100,47 m), se extiende con rumbo hacia el Oeste y materializado en parte por muro del cementerio, hasta el Vértice N° 34 (X=6370625,057 - Y=4474940,747).

Lado 34-31, de noventa y nueve metros con cuarenta y siete centímetros (99,47 m), con rumbo Norte hasta el Vértice N° 31, cerrando el polígono, con una superficie de una hectárea, veintisiete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (1 ha. 27,37 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 1738**

Córdoba, 24 de noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9555, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9563**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Ticino, localidad ubicada en el Departamento General San Martín de esta Provincia de Córdoba, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 8102 y de acuerdo al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, conformando un polígono que responde a la siguiente descripción:

Lado 1-2, de ochocientos veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros (829,53 m), que partiendo del Vértice N° 1 (X=6384535,91 - Y=4458132,61) ubicado en el sector Noroeste de la localidad, posicionándose sobre la intersección entre el alambrado de hilo y el lado no materializado (1-2), con rumbo Sudeste, se extiende hasta el Vértice N° 2 (X=6384033,22 - Y=4458792,47). El Vértice N° 1 se encuentra distante a ciento cincuenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros (157,52 m) al Norte del alambrado límite con zona de camino de Ruta Provincial N° 6 y el lado se encuentra a una distancia normal de ciento cuarenta y dos metros con ochenta y tres centímetros (142,83 m) del alambrado de hilo en el margen Norte de la citada Ruta.

Lado 2-3, de ciento dos metros con treinta y siete centímetros (102,37 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 3 (X=6383986,43 - Y=4458883,52). Este lado se encuentra

VIENE DE PÁGINA 7
LEY 9563

materializado con un alambrado tejido con vértices monumentados por postes de hormigón.

Lado 3-4, de ciento setenta y nueve metros con veintinueve centímetros (179,29 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta el Vértice N° 4 (X=6384161,43 - Y=4458922,53), sobre alambrado de hilo en margen Oeste de camino público.

Desde el Vértice N° 4 al Vértice N° 26 el radio es delimitado mediante el eje del arroyo Gasparito que avanza con sentido de escurrimiento hacia al Sudeste. Este tramo de arroyo se ubica en el sector Norte de Ticino y la línea quebrada que forma se describe a partir del Vértice N° 4.

Lado 4-5, de doscientos sesenta y tres metros con dieciocho centímetros (263,18 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 5 (X=6384099,90 - Y=4459178,41).

Lado 5-6, de noventa y un metros con catorce centímetros (91,14 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 6 (X=6384026,00 - Y=4459231,75).

Lado 6-7, de sesenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros (65,63 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 7 (X=6383962,32 - Y=4459215,84).

Lado 7-8, de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123,36 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 8 (X=6383863,44 - Y=4459289,61).

Lado 8-9, de ciento diez metros con dieciséis centímetros (110,16 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 9 (X=6383789,70 - Y=4459371,44).

Lado 9-10, de sesenta y siete metros con noventa y un centímetros (67,91 m), que se extiende con rumbo Sudeste, atravesando el camino público, hasta el Vértice N° 10 (X=6383777,45 - Y=4459438,23).

Lado 10-11, de cincuenta y un metros con setenta y seis centímetros (51,76 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta el Vértice N° 11 (X=6383807,35 - Y=4459480,48).

Lado 11-12, de ciento diecisiete metros con sesenta y nueve centímetros (117,69 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 12 (X=6383732,90 - Y=4459571,63).

Lado 12-13, de ciento trece metros con noventa y tres centímetros (113,93 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 13 (X=6383628,03 - Y=4459616,14).

Lado 13-14, de doscientos cuarenta y dos metros con setenta y dos centímetros (242,72 m), que se extiende con rumbo Sudeste, atravesando camino público, hasta el Vértice N° 14 (X=6383452,11 - Y=4459783,36).

Lado 14-15, de ciento doce metros con veintidós centímetros (112,22 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 15 (X=6383392,31 - Y=4459878,32).

Lado 15-16, de sesenta y cuatro metros con trece centímetros (64,13 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 16 (X=6383343,43 - Y=4459919,84).

Lado 16-17, de ochenta metros con treinta centímetros (80,30 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 17 (X=6383273,54 - Y=4459959,37).

Lado 17-18, de ciento un metros con noventa y dos centímetros (101,92 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 18 (X=6383195,00 - Y=4460024,33).

Lado 18-19, de treinta y cinco metros con sesenta y nueve centímetros (35,69 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 19 (X=6383160,03 - Y=4460017,21).

Lado 19-20, de setenta y dos metros con seis centímetros (72,06 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 20 (X=6383108,67 - Y=4460067,76).

Lado 20-21, de setenta metros con cuarenta y siete centímetros (70,47 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 21 (X=6383051,49 - Y=4460108,93).

Lado 21-22, de setenta y tres metros con noventa y ocho centímetros (73,98 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 22 (X=6382982,88 - Y=4460136,62).

Lado 22-23, de ochenta y cinco metros (85,00 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 23 (X=6382899,03 - Y=4460150,54).

Lado 23-24, de cincuenta y ocho metros con cinco centímetros (58,55 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 24 (X=6382843,96 - Y=4460170,41).

Lado 24-25, de nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (9,49 m), que se extiende con rumbo Sudeste, sobre eje de la alcantarilla existente, hasta el Vértice N° 25 (X=6382841,76 - Y=4460179,64).

Lado 25-26, de setenta y cuatro metros con trece centímetros (74,13 m), último lado del arroyo, que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice N° 26 (X=6382774,06 - Y=4460209,84).

Lado 26-27, de un mil ciento siete metros con sesenta y tres centímetros (1.107,63 m), que se extiende siguiendo la poligonal desde el poste de madera del Vértice N° 26, hacia el Sudeste, hasta el Vértice N° 27 (X=6382102,72 - Y=4461090,84), delimitado por alambrado de hilo ubicado en forma paralela a Ruta Provincial N° 6.

Lado 27-28, de ciento treinta y siete metros con quince centímetros (137,15 m), que se extiende desde el poste de madera del Vértice N° 27, con rumbo Sudoeste, atravesando la calzada de la Ruta Provincial N° 6 y las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, hasta el Vértice N° 28 (X=6381970,64 - Y=4461053,91).

Lado 28-29, de un mil treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (1.039,86 m), que se extiende desde el poste de madera del Vértice N° 28, con rumbo Noroeste, hasta topar con alambrado de hilo de camino público, donde se encuentra ubicado el Vértice N° 29 (X=6382183,21 - Y=4460036,01), distante al Sudoeste sobre alambrado, a cuatrocientos noventa y seis metros (496,00 m) del poste de madera ubicado en el camino público de por medio al Cementerio Municipal.

Lado 29-30, de cuatrocientos metros con dos centímetros (400,02 m), que se extiende con rumbo Sudoeste, sobre margen Oeste de camino público, hasta el Vértice N° 30 (X=6381793,18 - Y=4459947,20).

Lado 30-31, de un mil quinientos once metros con veintiséis centímetros (1.511,26 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta topar con alambrado de hilo en el Vértice N° 31 (X=6382114,23 - Y=4458470,43). Esta línea no se encuentra materializada y dista cuatrocientos veinte metros (420,00 m) en forma normal al alambrado tejido del camino público de por medio al Norte de dicho lado, el cual forma parte de la planta industrial.

Lado 31-32, de doscientos noventa y siete metros con cuarenta y ocho centímetros (297,48 m), que con rumbo Noreste, desde el Vértice N° 31 y limitado por alambrado de hilo sobre el margen Oeste de camino público, se prolonga hasta el Vértice N° 32 (X=6382404,75 - Y=4458534,39).

Lado 32-33, de trescientos metros con treinta y cuatro centímetros (300,34 m), que formado por alambrado de hilo se extiende, con rumbo Noroeste, hasta el Vértice N° 33 (X=6382470,82 - Y=4458241,41).

Lado 33-34, de setecientos veintitrés metros con dieciocho centímetros (723,18 m), que se extiende con rumbo Noreste, hasta topar con alambrado en el Vértice N° 34 (X=6383177,16 - Y=4458396,55). Este lado se encuentra parcialmente alambrado, en una extensión de cuatrocientos noventa y tres metros con treinta y ocho centímetros (493,38 m) hasta un poste de madera.

Lado 34-35, de seiscientos tres metros con cuarenta y dos centímetros (603,42 m), que se extiende con rumbo Noroeste, materializado con alambrado de hilo, hasta el poste del Vértice N° 35 (X=6383542,91 - Y=4457916,61).

Lado 35-36, de setecientos veinte metros con cincuenta y nueve centímetros (720,59 m), que se extiende con rumbo Noreste, materializado con alambrado de hilo, hasta el poste de madera del Vértice N° 36 (X=6384247,21 - Y=4458068,98).

Lado 36-37, de ciento treinta y ocho metros con once centímetros (138,11 m), que se extiende con rumbo Noreste, atravesando las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y luego la calzada de la Ruta Provincial N° 6, hasta el Vértice N° 37 (X=6384382,04 - Y=4458098,88).

Lado 37-1, de ciento cincuenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros (157,52 m), que se extiende con rumbo Noreste, materializado con alambrado de hilo, hasta el Vértice N° 1 (X=6384535,91 - Y=4458132,61), cerrando así el polígono que encierra una superficie total de cuatrocientos seis hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (406 Has 2.251,51 m²), con un perímetro de diez kilómetros, trescientos treinta y tres metros con dieciséis centímetros (10 km 333,16 m) de longitud.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1808

Córdoba, 2 de diciembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9563, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1589 - 31/10/08 - CONTRATASE en forma directa fundada en razones de necesidad y urgencia la ejecución de los trabajos de la obra: "Planta Potabilizadora - Italo - Departamento: General Roca" y con la Empresa Constructora Empros S.R.L., Por la Suma de Pesos Ochocientos Treinta Y Siete Mil Seiscientos Treinta Y Uno Con Cuarenta y dos Centavos (\$ 837.631,42). s/ Expte N° 0416-053725/08.-

DECRETO N° 1512 - 16/10/08 - APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 de la obra: "Cobertura Zona 1 - Conservación Mejorativa En Caminos Pavimentados De La Capital Y Alrededores - Departamentos: Capital - Colón - Santa María - Punilla Y Calamuchita" a cargo de la Empresa Afema S.A. - Boetto Y Buttigliengo S.A. - U.T.E. APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil Setecientos

Veinticuatro Con Cuarenta Y Cuatro Centavos (\$ 46.500.724,44). APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1 que arroja una diferencia en más de Pesos Diez Millones seiscientos mil treinta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 10.600.039,66). s/ Expte N° 0045-013652/06.-

DECRETO N° 1494 - 9/10/08 - APRUÉBANSE los trabajos modificatorios y complementarios necesarios de efectuar en la obra: "Refuncionalización Y Ampliación (2da. Etapa) Del Hospital Rawson (Consulta Externa - Farmacia - Hospital de Día - Emergencias - Diálisis - Fisioterapia) ubicado en Bajada Pucará N° 309 - B° Crisol (N) - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Con Veintiún Centavos (\$ 450.400,21). s/ Expte N° 0047-012603/05/R4/08